

**Acta No.152/2012 de Sesión Ordinaria.** En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil doce. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores siguientes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, Director Suplente en sustitución del Director Propietario profesor **Simón Marcelino Díaz Salazar**, quien por motivos de trabajo no pudo asistir, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); profesora **Gloria Marina Müller Díaz**, Directora Propietaria nombrada por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, Director Propietario en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también el licenciado **Paz Zetino Gutiérrez**, licenciada **Gladys Emeli Argueta de López** y licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, todos Directores Propietarios en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Asimismo, se cuenta con la presencia de los **Directores Suplentes:** licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza**, y **José Edgardo Guidos Hernández**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Solicitaron disculpas por no poder presentarse debido a compromisos laborales ineludibles, los licenciados **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Suplente en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, y **Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna**, Director Suplente en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección.- Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el literal "a" del Artículo Diez y el literal "b" del Artículo Veintidós, ambas disposiciones de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM).

**Punto Uno: Establecimiento de Quórum.**

Contándose con la presencia de **ocho Directores Propietarios y un Director Suplente** en sustitución del respectivo Propietario, **el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Inciso Segundo del Artículo Catorce de la Ley del ISBM. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo. Los Directores Suplentes que se encuentren presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación.

**Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El profesor Coto presentó al Directorio la agenda siguiente:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta **No.151** de Sesión Extraordinaria de fecha 17-05-12.
4. Petición de aprobación de **cuatro (4)** solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
5. Solicitud de aprobación de pago de sobregiro al **Hospital Nacional “Francisco Menéndez”**, Municipio y Departamento de Ahuachapán, en el mes de **enero de 2012**.
6. Acciones de Personal.
7. Aprobación de Base de **Licitación Pública No.13/2012-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM AÑO 2012, SEGUNDA CONVOCATORIA”.
8. Aprobación de Base de **Licitación Pública No.14/2012-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2012, SEGUNDA CONVOCATORIA”.
9. Aprobación de Base de **Licitación Pública No.15/2012-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA, PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2012, SEGUNDA CONVOCATORIA”.
10. Informe de Recomendación de adjudicación de la **Contratación Directa No. 03/2012-ISBM** “SUMINISTRO DE MEDICAMENTO ESPECIAL: METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA JERINGA PRECARGADA DE 0.3 ML, PARA PACIENTES CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA; DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM”.
11. Informe de Recomendación de Adjudicación de la **Licitación Pública No.11/2012-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2012”.
12. Informe de seguimiento a recepción de medicamentos, adquiridos a la empresa **IMRES, b.v.** mediante el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
13. Entrega de propuesta de incremento salarial para el personal del ISBM.
14. Varios:

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- 14.1 Informes de Presidencia.
- 14.2 Lectura de correspondencia.
- 14.3 Entrega de proyecto de informe para la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y gestión de firma del Consejo Directivo para su respectiva remisión.

Acto seguido y sin ninguna objeción, **se aprobó la agenda** propuesta, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

**Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No.151 de Sesión Extraordinaria de fecha 17-05-12.**

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada en este momento, procediendo a retomar en el acto las observaciones que se tengan, para su inmediata aprobación y firmas. Agotadas las observaciones y efectuadas las correcciones que se solicitaron, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar, ratificar y firmar el Acta No.151 de Sesión Extraordinaria de fecha 17-05-12.**

**Punto Cuatro: Petición de aprobación de cuatro (4) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.**

El Director Presidente informó al Directorio que previa gestión del Departamento de Prestaciones, la Sub Dirección Administrativa presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de CUATRO (4) trámites para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de cinco docentes fallecidos**, por un monto total de **DOS MIL SETECIENTOS CUAREINTA Y CINCO 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,745.89)**, con base en lo establecido en el artículo 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

Durante el periodo comprendido del dieciséis al dieciocho de mayo, ambas fechas del dos mil doce, el Departamento de Prestaciones recibió escritos solicitando la ayuda económica por gastos funerarios, los señores: #####, en su calidad de esposa del **docente fallecido #####**; #####, en su calidad de compañero de vida de la **docente fallecida**

#####; #####, en su calidad de hijo de la **docente fallecida #####**; y ##### en su calidad de compañera de vida del **docente fallecido #####**.

Después de revisar la documentación, el Departamento de Prestaciones verificó que las solicitudes cumplen con los requisitos indicados en el Instructivo aplicable, por lo que la Sub Dirección Administrativa solicita y recomienda al Consejo Directivo, aprobar el pago de los gastos funerarios antes mencionado, con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por los docentes, según se detalla a continuación:

- En el caso de #####, en su calidad de esposa del docente fallecido #####; por un monto de **SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$681.35)**.
- En el caso de #####, en su calidad de compañero de vida de la docente fallecida #####; por un monto de **SEISCIENTOS DIECISIETE 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$617.63)**.
- En el caso de #####, en su calidad de hijo de la docente fallecida #####; por un monto de **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$765.56)**.
- En el caso de #####, en su calidad de compañera de vida del docente fallecido #####; por un monto de **SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$681.35)**.

Asimismo se solicita que el acuerdo se declare de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda y que los beneficiarios puedan resolver cualquier problema económico derivado del fallecimiento de sus familiares. Se aclara que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Concluida la revisión del Punto, visto el informe del Departamento de Prestaciones y teniendo en cuenta la gestión efectuada, la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal “g”, 45 literal “a” y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado “Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del Grupo Familiar del Docente que Fallezca”, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de cuatro (4) solicitudes de otorgamiento del beneficio de Ayuda Económica por Gastos Funerarios** a los beneficiarios de los docentes fallecidos, por un monto total de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,745.89)**, conforme detalla el cuadro siguiente:

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

| No. | FECHA DE PRESENTACION | EXPEDIENTE NO. | BENEFICIARIO |                                      |                   | DOCENTE FALLECIDO |         |                 |                         |                 |                                     |                 | Último Salario Base |
|-----|-----------------------|----------------|--------------|--------------------------------------|-------------------|-------------------|---------|-----------------|-------------------------|-----------------|-------------------------------------|-----------------|---------------------|
|     |                       |                | NOMBRE       | DUI, NIT                             | PARENTESCO        | NOMBRE            | CARGO   | CAUSA DE MUERTE | TIPIFICACION DEL RIESGO | INFORME CLINICO | NIP, NIT                            | FECHA DE MUERTE | MONTO A PAGAR       |
| 1   | 16/05/2012            | GF-025/2012    | #####        | DUI # *****<br>NIT *****             | ESPOSA            | #####             | DOCENTE | #####           | #####                   | #####           | NIP- *****<br>NIT *****<br>ID ***** | 29/03/2012      | \$ 681.35           |
| 2   | 16/05/2012            | GF-026/2012    | #####        | DUI # *****<br>NIT *****<br>ID ***** | COMPAÑERO DE VIDA | #####             | DOCENTE | #####           | #####                   | #####           | NIP- *****<br>NIT *****<br>ID ***** | 12/03/2012      | \$ 617.63           |
| 3   | 17/05/2012            | GF-027/2012    | #####        | DUI # *****<br>NIT *****             | HIJO              | #####             | DOCENTE | #####           | #####                   | #####           | NIP- *****<br>NIT *****<br>ID ***** | 30/03/2012      | \$ 765.56           |
| 4   | 18/05/2012            | GF-028/2012    | #####        | DUI # *****<br>NIT *****             | COMPAÑERA DE VIDA | #####             | DOCENTE | #####           | #####                   | #####           | NIP- *****<br>NIT *****<br>ID ***** | 09/05/2012      | \$ 681.35           |
|     |                       |                |              |                                      |                   |                   |         |                 |                         |                 |                                     |                 | \$ 2,745.89         |

II. **Autorizar la aplicación inmediata de este Acuerdo**, con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios a los beneficiarios.

**Punto Cinco: Solicitud de aprobación de pago de sobregiro al Hospital Nacional “Francisco Menéndez”, Municipio y Departamento de Ahuachapán, correspondiente al mes de enero de 2012.**

El Director Presidente informó al Directorio que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración del Consejo Directivo, solicitud de aprobación de pago de sobregiro al **Hospital Nacional “Francisco Menéndez”**, ubicado en el Municipio y Departamento de Ahuachapán, por sobredemanda de servicios médico hospitalarios de emergencias prestados a usuarios(as) del ISBM, en el mes de **enero de 2012**. Dicha solicitud, en lo pertinente, expresa lo siguiente: ”

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

---

## **ANTECEDENTES:**

1. En fecha 29 de julio de 2011, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el **Hospital Nacional "Francisco Menéndez"** ubicado en el Municipio y Departamento de Ahuachapán, suscribieron Convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para los(as) usuarios(as) del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de CINCO MESES, comprendidos del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2011, por un monto máximo total de hasta **CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00)**.
- 1.2 En fecha 23 de diciembre de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 360/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto SIETE PUNTO TRES, del acta número CIENTO TREINTA Y DOS, de Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de diciembre del 2011, se modificó entre otras las Cláusulas Novena "OBLIGACIONES DEL ISBM" y Décima Novena "VIGENCIA Y PRÓRROGA en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **CIENTO VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$120,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00)**.
2. En fecha 18 de abril de 2012, el Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la justificación técnica, según solicitud de fecha 16 de abril de 2012, para el inicio de trámite de pago de sobregiro al **Hospital Nacional "Francisco Menéndez"**, ubicado en el Municipio y Departamento de Ahuachapán, para responder así a las atenciones Médico Hospitalarias, brindadas a usuarios(as) del Programa Especial de Salud del ISBM, en el mes de enero 2012.
- 2.1 Adjunto al requerimiento se remitió memorando de fecha 16 de abril de 2012; en el cual el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, remitió a la Sub Dirección de Salud, la justificación técnica e informe de la Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctora Ana Elda Flores de Reyna, en el cual recomienda iniciar el trámite de pago de sobregiro por las atenciones brindadas a usuarios(as) del ISBM, en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en el mes anteriormente descrito, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,849.70)**. Según el referido informe de la Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctora Ana Elda Flores de Reyna, los

expedientes clínicos, que amparan el sobregiro fueron revisados por su persona, quien constató que fueron atenciones de emergencias, tratamientos médico hospitalarios, después de la fecha en que se agotó el monto máximo mensual, el cual para el mes de enero de 2012, cubrió hasta el día 14 y según la justificación técnica emitida por el Jefe de la División de Supervisión y Control, en la cual expone: Que durante el mes de enero de 2012, el **Hospital Nacional “Francisco Menéndez”**, reportó incrementos en las atenciones de usuarios del programa, que representaron una erogación de fondos considerables, dentro de estas se encuentran: Abdomen Agudo, Apendicitis, Intolerancia a la vía oral, Diabetes Mellitus descompensada, Hipertensión Arterial, Tratamientos de Fisioterapia y otras patologías que ponían en peligro la integridad de los usuarios(as), por lo cual el monto mensual asignado fue insuficiente y se requirió del sobregiro para brindar las atenciones. Dicho informe cuenta con el Visto Bueno de la Sub Dirección de Salud.

3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del Convenio suscrito, de la Resolución Modificativa de Prorroga No. 360/2011 ISBM, que puedan aplicarse al pago del sobregiro del mes de enero de 2012, de conformidad a la Cláusula DECIMA del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que se cuenta con economías de **CINCUENTA Y TRES 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53.35)**, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto de la presente Prorroga del Convenio, en la cantidad de **TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,796.35)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito, de conformidad al cuadro siguiente:

| 1             | 2                              | 3                            | 4  | 5                             | 6  | 7   |
|---------------|--------------------------------|------------------------------|--|-------------------------------|--|---|
| MES           | MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$ | SOBREGIRO PRESENTADO EN US\$ | DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS<br><br>EN US\$ | ECONOMIAS DISPONIBLES EN US\$ | PAGO PENDIENTES (COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4-5) EN US\$ | PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 360/2011 ISBM, POR SOBREGIRO DE ENERO DE 2012 |
| Enero de 2012 | \$10,000.00                    | \$13,849.70                  | \$0.00   | \$53.35                       | \$13,796.35  | 11.50%  |
| <b>TOTAL</b>  |                                | <b>\$13,849.70</b>           | <b>\$0.00</b>  | <b>\$53.35</b>                | <b>\$13,796.35</b>                                     | <b>11.50%</b>   |

Con la presente solicitud de incremento del monto del mes de enero de 2012, por **TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,796.35)**, se estaría autorizando el equivalente al **11.50%**, del monto

total del Convenio suscrito, de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 360/2011 ISBM.

Se aclara que conforme al artículo 4 literal “b” de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

4. Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de **TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,796.35)**, emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera del ISBM.
  
5. Para establecer la base legal para el pago del incremento antes relacionado, se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula Décima, literalmente establece “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna , Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial, o del Médico Tratante, las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio, Cirugías Programadas, deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella.

Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios médico hospitalarios y de emergencia brindados por el **Hospital Nacional “Francisco Menéndez”** ubicado en el Municipio y

Departamento de Ahuachapán, a usuarios(as) del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula Décima del Convenio suscrito.

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el Convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la solicitud para el pago de Sobregiro:

- I. A favor del **Hospital Nacional “Francisco Menéndez”**, ubicado en el Municipio y Departamento de Ahuachapán, por **TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,796.35)**, en concepto de atenciones médico hospitalarias de emergencias brindadas a usuarios(as) del ISBM, en el mes de enero de 2012. Siendo el nuevo monto total de la prórroga del Convenio suscrito, mediante resolución Modificativa No. 360/2011 ISBM, de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$133,796.35)**.
- II. Autorizar a la Presidencia del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, y artículo 20 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,796.35)**, a favor del **Hospital Nacional “Francisco Menéndez”**, ubicado en el municipio y departamento de Ahuachapán, en concepto de atenciones médico hospitalarias de emergencias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de **enero de 2012**,

siendo el nuevo monto total de la prórroga del Convenio suscrito, mediante resolución Modificativa No. 360/2011 ISBM, de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$133,796.35)**.

- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la administración dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar el pago.

**Punto Seis: Acciones de Personal.**

El Director Presidente informó al Directorio que la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Recursos Humanos, somete a consideración del Consejo Directivo, solicitudes de aprobación de diferentes acciones de personal. La mecánica a seguir será la misma que se ha puesto en práctica antes, la cual consiste en leer cada solicitud recibida e ir tomando los respectivos acuerdos.

A continuación, el Director Presidente dio lectura a las solicitudes, que en lo pertinente expresan:

**6.1 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA (1) PLAZA NOMINAL DE SOPORTE TÉCNICO, CON FUNCIONES DE TÉCNICO DE SOPORTE INFORMÁTICO.**

**ANTECEDENTES:**

1. En **ACTA NÚMERO CIENTO SIETE** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador el día dieciséis de junio de dos mil once, en el PUNTO OCHO; el Consejo Directivo aprueba una plaza nominal de Soporte Técnico, por el sistema de contratos, bajo el Cífrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01 Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Ochocientos Cincuenta Dólares 00/100 dólares (US\$ 850.00)**, para realizar las funciones de Técnico de Soporte Informático.

2. En vista al funcionamiento de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales a partir del 1 de enero de 2011 y al suministro de equipo informático llevado a cabo a cada uno de ellos; la División de Informática y Tecnología ha identificado la necesidad de un recurso adicional para brindar la cobertura de los servicios de atención en soporte técnico a nivel nacional de los establecimientos de salud.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

3. Según memorándum con referencia ISBM-UI-004-12-2011 de fecha 16 de diciembre de 2011, el Jefe de la Unidad de Informática, hoy Jefe de la División de Informática y Tecnología, solicita iniciar la gestión del proceso de contratación del Técnico de Soporte Informático, a fin que se pueda contar con el recurso humano a partir de enero 2012.

4. Dentro de las funciones a desarrollar están: a) atender las solicitudes de soporte informático de hardware como de software de los diferentes usuarios del ISBM, b) realizar los mantenimientos correctivos y preventivos a equipos informáticos del personal del ISBM; c) realizar el mantenimiento de los sistemas operativos y programas utilitarios; d) monitorear permanentemente los equipos informáticos a fin de mantenerlos actualizados y libre de virus; e) velar por el buen funcionamiento del equipo informático; f) dar apoyo en la implementación de sistemas informáticos como herramientas de control a solicitud de las diferentes unidades de la Institución; entre otras.

5. El perfil que debe de cumplir es: estudiante a nivel de tercer año o Técnico en Educación Superior de la carrera de Ingeniería en Sistemas, Licenciatura en Computación o Informática; haberse desempeñado en cargos similares, por un período de 2 a 3 años; conocimiento en Administración y Configuración de Sistemas Operativos Windows, reparación y mantenimiento de computadoras e impresores, administración y configuración de redes de cableado estructurado e inalámbricas, de preferencia con certificación CCNA; y con habilidad para trabajar en equipo, trabajo bajo presión, facilidad de expresión oral y escrita, capacidad para la toma de decisiones.

6. El Departamento de Recursos Humanos, cuenta con una base de datos de aspirantes a plazas nuevas del ISBM que se han enviado a evaluar. Se proporcionaron los currículos a la División de Informática y Tecnología, quien llevó a cabo las correspondientes entrevistas.

7. Visto memorándum con referencia ISBM-DIT-002-05-2012 de fecha 22 de mayo de 2012, el Ing. Samuel Marguéis, Jefe de la División de Informática y Tecnología, remite la evaluación técnica realizada al personal que aspira a la plaza de Técnico de Soporte Informático, cuyas entrevistas se realizaron el 21 de marzo de 2012. Verificando que cuentan con los conocimientos adecuados para realizar las actividades, así como su experiencia laboral, los resultados fueron los siguientes: el señor #####, se pudo observar que cuenta con la amplia experiencia en el área de soporte informático y reparación de impresores. Además, cuenta con experiencia en administración de equipo de comunicación como swith y Access point, cableado estructurado y corrección de errores del área de redes y comunicaciones; maneja soporte de software, plataformas de antivirus y utilitarios de recuperación de archivos. El ingeniero **Mauricio Amílcar Peña Mena**, posee experiencia de muchos años en el área de soporte técnico, en la reparación de computadoras e impresores y soporte de software. No posee experiencia en soporte de equipos de comunicación. Maneja soporte de plataformas de antivirus y utilitarios de recuperación de archivos. El ingeniero #####, posee conocimiento básico de mantenimiento de computadoras e impresores, ya que su área de especialización es la programación de sistemas y/o administración de base de datos; sin embargo, está dispuesto a trabajar en dicha área.

8. La Sub Dirección Administrativa, considerando los resultados de la evaluación técnica realizada por el Jefe de la División de Informática y Tecnología al cargo de Técnico de Soporte Informático; considera pertinente recomendar al Consejo Directivo: autorizar la contratación de un candidato en plaza nominal de **Soporte Técnico** con funciones de **Técnico de Soporte Informático** por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01 Servicios Médicos y Hospitalarios** con salario mensual de **Ochocientos Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$850.00)**, dependiendo dicha plaza directamente de la División de Informática y Tecnología bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa.

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, con base a lo establecido en el Art. 20, literal l); Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM; y Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de **Soporte Técnico** con funciones de **Técnico de Soporte Informático** por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01 Servicios Médicos y Hospitalarios** con salario mensual de **Ochocientos Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$850.00)**, dependiendo dicha plaza directamente de la División de Informática y Tecnología bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa, según propuesta:

| No.      | NOMBRE                     |
|----------|----------------------------|
| OPCIÓN 1 | Mauricio Amílcar Peña Mena |
| OPCIÓN 2 | #####                      |
| OPCIÓN 3 | #####                      |

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo, del candidato aprobado, para que inicie funciones a partir del 04 de junio de 2012.
- III. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

.....

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, de conformidad a la necesidad de contratación planteada y con base en lo dispuesto en los artículos 20 literal l) y 22 literal m) de la Ley del ISBM, y artículos 11 inciso primero, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar** la contratación del ingeniero **Mauricio Amílcar Peña Mena**, en plaza nominal de **Soporte Técnico**, con funciones de **Técnico de Soporte Informático**, desde el día **cuatro de junio de dos mil doce**, por el Sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario **2012-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Ochocientos Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 850.00)**, dependiendo dicha plaza directamente de la División de Informática y Tecnología, bajo la Estructura Jerárquica de la Sub Dirección Administrativa.
- II. **Encomendar** la continuidad de las gestiones pertinentes a la Sub Dirección Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.
- III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes.

6.2 **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN EVENTUAL DE SIETE (7) PERSONAS PARA DAR CONTINUIDAD AL APOYO A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.**

**ANTECEDENTES:**

1. En **ACTA NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día dos de febrero de dos mil doce, el Consejo Directivo, en el **PUNTO TRECE PUNTO TRES**, acordó la contratación eventual de ocho (8) personas para apoyar diferentes

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

actividades relacionadas con la conformación del archivo institucional en cuanto a procesos que se desarrollan en la UACI del ISBM, con salario mensual de US \$400.00, desde el 8 de febrero hasta el 31 de mayo de 2012, siendo prorrogable el plazo, en caso de existir necesidad institucional.

2. Tomando en cuenta Memorándum de fecha 22 de mayo de 2012, remitido por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en el que menciona que el personal eventual asignado a la UACI, ha sido de gran apoyo, así como también la colaboración brindada a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, con el trabajo eficiente y oportuno que han brindado a las unidades antes mencionadas.

Así mismo, que debido a ese trabajo, se ha logrado salir adelante con la demanda emergente de los diversos procesos de compra y licitaciones que se llevan a cabo; así como el apoyo incondicional en el levantamiento del inventario de los años 2008 al 2011; y el apoyo en los pagos atrasado originados por la entrega tardía de los Hospitales y otros proveedores.

Debido a lo antes mencionado, el jefe de la UACI, solicita extender el plazo de contratación eventual hasta el 31 de agosto de 2012, ya que por el crecimiento de servicios y atenciones que da la institución al magisterio, la carga laboral de la misma ha incrementado y es necesario contar con el recurso humano necesario para apoyar en los procesos requeridos en la UACI y darle continuidad al ordenamiento que exige la Ley de Acceso a la Información Pública y apoyar en el área de Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos para dar una respuesta oportuna en el pago de los servicios a los proveedores.

No obstante, el jefe de la UACI, informa que una de las ocho personas contratadas en las ocho plazas; no será prorrogada, debido a que se evidenció falta de disposición en sus labores, por lo que no hubo plena satisfacción, prorrogándose únicamente los contratos a siete personas. Quedando pendiente contratar una persona eventualmente, para cubrir las ocho (8) plazas eventuales para cubrir las necesidades en la UACI.

3. La Sub Dirección Administrativa, luego de la solicitud realizada por el jefe de la UACI, considera pertinente prorrogar los contratos del personal eventual, que ha brindado apoyo en esa unidad.

Por lo anterior, y tomando en cuenta que la contratación del personal eventual finaliza el 31 de mayo de 2012, se considera pertinente prorrogar por tres (3) meses, siete (7) personas eventuales para que lleven a cabo el apoyo a las unidades antes mencionadas, y contratar a una persona más, para cubrir la plaza eventual vacante.

### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, con base a lo establecido en el Art. 20, literal l); Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM; y Art. 25 del Código de Trabajo, inciso segundo, literal a), solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la prórroga de la contratación eventual de siete (7) personas para realizar las actividades de Colaborador en la UACI y Colaborador en la Coordinación de Seguimiento y

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Control de Contratos, por el período comprendido del 1 de junio al 31 de agosto del año 2012, según el siguiente detalle:

| N° | APELLIDOS       | NOMBRES               | CARGO NOMINAL  |
|----|-----------------|-----------------------|--|
| 1  | Velásquez Gámez | Jeny Eleonora         | Colaborador en la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos     |
| 2  | López Durán     | Francisco Josué       | Colaborador en la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos     |
| 3  | Méndez López    | Luz Guadalupe Rubidia | Colaborador en la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos     |
| 4  | Chamul Reina    | María de la Cruz      | Colaborador en la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos     |
| 5  | Mendoza         | Eduardo               | Colaborador en la unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional |
| 6  | Martínez Irula  | Karla Ivette          | Colaborador en la unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional |
| 7  | González Flores | Iris Mariela          | Colaborador en la unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional |

- II. Autorizar al Director Presidente realizar la firma de la prórroga de los respectivos contratos.
- III. Autorizar al Director Presidente realizar la selección de una persona a contratar de la lista de candidatos que le presente la Sub Dirección Administrativa en conjunto con el Departamento de Recursos Humanos; así como autorizarlo para firmar los respectivos contratos y demás documentación relacionada, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria: 01-Dirección y Administración Institucional; y Línea de Trabajo: 01-Dirección Superior y Administración.
- IV. Aprobar en caso de requerirse, que se pueda efectuar el pago de horas extras a las personas, cuyas contrataciones son de carácter eventual, de conformidad al marco legal aplicable.
- V. Encomendar al Departamento de Recursos Humanos, realice en forma inmediata el proceso de selección del personal.
- VI. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata con la finalidad de dar continuidad a las actividades del proceso de apoyo a la UACI y a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos a partir del 1 de junio de 2012.

.....

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, de conformidad a la necesidad de contratación planteada y con base en lo dispuesto en los artículos 20 literal I) y 22

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

literal m) de la Ley del ISBM, y artículo 25 Inciso Segundo, literal a) del Código de Trabajo, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga de la contratación temporal de siete (7) personas** para realizar las actividades de **Colaborador en la UACI y Colaborador en la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos**, por el período comprendido del uno de junio al treinta y uno de agosto del año dos mil doce; por el Sistema de **Contrato**, con salario mensual de **Cuatrocientos Dólares 00/100 de los Estados Unidos de América (US\$400.00)**, bajo el Cifrado Presupuestario: **2012-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **01-Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01-Dirección Superior y Administración**, personal que depende del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, según el siguiente detalle:

| N° | APELLIDOS       | NOMBRES               | CARGO NOMINAL  |
|----|-----------------|-----------------------|--|
| 1  | Velásquez Gámez | Jeny Eleonora         | Colaborador en la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos     |
| 2  | López Durán     | Francisco Josué       | Colaborador en la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos     |
| 3  | Méndez López    | Luz Guadalupe Rubidia | Colaborador en la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos     |
| 4  | Chamul Reina    | María de la Cruz      | Colaborador en la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos     |
| 5  | Mendoza         | Eduardo               | Colaborador en la unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional |
| 6  | Martínez Irula  | Karla Ivette          | Colaborador en la unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional |
| 7  | González Flores | Iris Mariela          | Colaborador en la unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional |

- II. **Autorizar al Director Presidente realizar la selección y contratación eventual de una persona** de la lista de candidatos que le presente la Sub Dirección Administrativa, juntamente con el Departamento de Recursos Humanos; bajo el Cifrado Presupuestario: **2012-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **01-Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01-Dirección Superior y Administración**.
- III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar las prórrogas de los contratos y otra documentación necesaria. Asimismo, para firmar el contrato de la persona que se seleccione para la otra contratación eventual autorizada.



mil doce, por lo que, según el artículo 64 BIS de la LACAP, el requerimiento deberá tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública por segunda vez o segunda convocatoria y la incorporación de la modificación antes descrita deberá ser aprobada por el Consejo Directivo.

- IV. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$336,000.00)**, emitida por el Departamento de Presupuesto.

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo solicitud de Sub Dirección de Salud y conforme a lo establecido en el artículo 20, literal “k”, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20 y 64 BIS de la LACAP y 36 de la RELACAP, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 13/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM AÑO 2012, SEGUNDA CONVOCATORIA” en la cual se aplican las modificaciones al Cuadro Básico de Medicamentos aprobadas por el Consejo Directivo en el Punto QUINCE del Acta Numero CIENTO CINCUENTA Y UNO, de la Sesión Extraordinaria de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce.
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas, de la licitación anteriormente descrita según el siguiente detalle:

| N° | NOMBRE DEL INTEGRANTE       | CARGO FUNCIONAL   | REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART. 20 LACAP) |
|----|-----------------------------|---|--|
| 1  | Pedro José Ramos Juárez     | Técnico UACI  | Delegado por el Jefe UACI                        |
| 2  | Carlos Aníbal Monge López   | Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario                     | Delegado de la Unidad Solicitante                |
| 3  | Herbert Alvarenga Romero    | Técnico Presupuestario                                      | Analista Financiero                              |
| 4  | Dinora Judith Rivera García | Coordinador del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia | Experto en la materia                            |

- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Agotado el punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los artículos 20, literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; artículos 18, 20 Y 64 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y 36 de la RELACAP, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No.13/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM AÑO 2012, SEGUNDA CONVOCATORIA”, en la cual se aplican las correcciones de códigos de medicamentos al Cuadro Básico de Medicamentos aprobadas por el Consejo Directivo en el Punto QUINCE del Acta Número CIENTO CINCUENTA Y UNO, de la Sesión Extraordinaria de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce; de conformidad al siguiente detalle.**

| ITEM N° | MUNICIPIO FARMACIA    | DEPARTAMENTO FARMACIA | CANTIDAD DE FARMACIAS | MONTO MENSUAL | MONTO TOTAL JULIO A DICIEMBRE DE 2012 |
|---------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|---------------|---------------------------------------|
| 3       | CARA SUCIA            | AHUACHAPÁN            | 1                     | \$ 4,000.00   | \$ 24,000.00                          |
| 5       | NUEVA CONCEPCIÓN      | CHALATENANGO          | 1                     | \$ 4,000.00   | \$ 24,000.00                          |
| 9       | PUERTO DE LA LIBERTAD | LA LIBERTAD           | 1                     | \$ 5,000.00   | \$ 30,000.00                          |
| 11      | CIUDAD ARCE           | LA LIBERTAD           | 1                     | \$ 4,000.00   | \$ 24,000.00                          |
| 12      | TACACHICO             | LA LIBERTAD           | 1                     | \$ 4,000.00   | \$ 24,000.00                          |
| 15      | ANAMÓROS              | LA UNIÓN              | 1                     | \$ 4,000.00   | \$ 24,000.00                          |
| 16      | SAN FRANCISCO GOTERA  | MORAZÁN               | 1                     | \$ 7,000.00   | \$ 42,000.00                          |
| 17      | OSICALA               | MORAZÁN               | 1                     | \$ 4,000.00   | \$ 24,000.00                          |
| 22      | SAN RAFAEL ORIENTE    | SAN MIGUEL            | 1                     | \$ 4,000.00   | \$ 24,000.00                          |
| 26      | ILOPANGO              | SAN SALVADOR          | 1                     | \$ 4,000.00   | \$ 24,000.00                          |
| 34      | ARMENIA               | SONSONATE             | 1                     | \$ 4,000.00   | \$ 24,000.00                          |
| 38      | SANTA ELENA           | USULUTÁN              | 1                     | \$ 4,000.00   | \$ 24,000.00                          |
| 39      | JIQUILISCO            | USULUTÁN              | 1                     | \$ 4,000.00   | \$ 24,000.00                          |
| TOTAL   |                       |                       | 13                    | \$ 56,000.00  | \$ 336,000.00                         |

**MONTO ESTIMADO DE TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$336,000.00), IVA INCLUIDO.**

- II. Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas de la licitación antes relacionada, conforme al siguiente detalle:

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

| N° | NOMBRE DEL INTEGRANTE       | CARGO FUNCIONAL  | REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART. 20 LACAP) |
|----|-----------------------------|--|--|
| 1  | Pedro José Ramos Juárez     | Técnico UACI   | Delegado por el Jefe UACI                        |
| 2  | Carlos Aníbal Monge López   | Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario                      | Delegado de la Unidad Solicitante                |
| 3  | Herbert Alvarenga Romero    | Técnico Presupuestario                                       | Analista Financiero                              |
| 4  | Dinora Judith Rivera García | Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia | Experto en la materia                            |

### III. Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo.

**Punto Ocho: Aprobación de Base de Licitación Pública No.14/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2012, SEGUNDA CONVOCATORIA”.**

El Director Presidente somete a consideración del Directorio la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, para la aprobación de la Base de Licitación Pública No. 14/2012-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2012, SEGUNDA CONVOCATORIA”; y la conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas; documento que literalmente dice: .....

**ANTECEDENTES:**

- I. El 23 de marzo del 2012 mediante la Resolución de Adjudicación No 046/2012-ISBM correspondiente a la Licitación Pública No. 07/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL, PARA LOS AFILIADOS AL ISBM AÑO 2012”, se adjudicaron 21 ítems de los 34 que fueron requeridos; 19 ítems de odontólogos y 2 de cirujanos maxilofaciales; declarándose desiertos por primera vez 13 ítems que corresponde a los servicios de 11 odontólogos y 2 cirujanos maxilofaciales, en los cuales no se recibió oferta o las ofertas presentadas no cumplieron los requisitos establecidos en la Base de Licitación. Dicha resolución quedo en firme el día 13 de abril de 2012.
- II. El 07 de mayo de 2012, la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), iniciar el proceso de contratación de los 13 ítems que fueron declarados desiertos mediante la resolución descrita en el romano anterior, por un monto presupuestado de \$74,400.00.
- III. Que la UACI, determinó que el requerimiento de la Sub Dirección de Salud, no implica modificaciones al objeto de la Base de Licitación No. 07/2012 ISBM, la cual fue presentada

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

a la Comisión Técnica Administrativa y Financiera en fecha 10 de enero 2012, por lo que, según el artículo 64 BIS de la LACAP, el requerimiento deberá tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública por segunda vez o segunda convocatoria.

- IV. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$74,400.00), emitida por el Departamento de Presupuesto.

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo solicitud de Subdirección de Salud y conforme a lo establecido en el artículo 20, literal “k”, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20, 64 BIS de la LACAP y 36 del RELACAP, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 14/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2012, SEGUNDA CONVOCATORIA”.
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas, de la licitación anteriormente descrita según el siguiente detalle:

| N° | Nombre del Integrante               | Cargo Funcional                         | Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP) |
|----|-------------------------------------|---|---|
| 1  | Heidy Soraya Valdivieso Hidalgo     | Técnico UACI                            | Técnico designado por el Jefe UACI              |
| 2  | Diana Svetlana Morales Villanueva   | Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario | Delegada de la Unidad Solicitante               |
| 3  | Gabriela Lissette de Paul Hernández | Técnico Contable                        | Analista Financiero                             |
| 4  | Ricardo Arturo Erazo Cruz           | Supervisor de Apoyo Odontológico        | Experto en la materia                           |

- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

.....

Agotado el punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los artículos 20, literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; artículos 18, 20 y 64 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y 36 de la RELACAP, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 14/2012-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2012, SEGUNDA CONVOCATORIA"**, por un monto estimado de **SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$74,400.00), IVA INCLUIDO**, de conformidad al siguiente detalle.

| No.          | TIPO DE PROVEEDOR REQUERIDO | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO                 | DESIERTOS | MONTO MENSUAL 2012 | MONTO TOTAL 6 MESES 2012 |
|--------------|-----------------------------|--------------|---------------------------|-----------|--------------------|--------------------------|
| 1            | ODONTÓLOGO                  | CHALATENANGO | CHALATENANGO              | 1         | \$800.00           | \$4,800.00               |
| 2            | ODONTÓLOGO                  | CHALATENANGO | LA PALMA                  | 1         | \$800.00           | \$4,800.00               |
| 3            | ODONTÓLOGO                  | LA LIBERTAD  | CIUDAD ARCE               | 1         | \$800.00           | \$4,800.00               |
| 4            | ODONTÓLOGO                  | LA PAZ       | ZACATECOLUCA              | 1         | \$800.00           | \$4,800.00               |
| 5            | ODONTÓLOGO                  | LA UNION     | SANTA ROSA DE LIMA        | 1         | \$800.00           | \$4,800.00               |
| 6            | ODONTÓLOGO                  | MORAZAN      | SAN FRANCISCO GOTERA      | 1         | \$800.00           | \$4,800.00               |
| 7            | ODONTÓLOGO                  | SAN SALVADOR | MEJICANOS                 | 1         | \$800.00           | \$4,800.00               |
| 8            | ODONTÓLOGO                  | SAN SALVADOR | SOYAPANGO                 | 1         | \$800.00           | \$4,800.00               |
| 9            | ODONTÓLOGO                  | SAN VICENTE  | SAN VICENTE O APASTEPEQUE | 1         | \$800.00           | \$4,800.00               |
| 10           | ODONTÓLOGO                  | USULUTAN     | JUCUAPA                   | 1         | \$800.00           | \$4,800.00               |
| 11           | ODONTÓLOGO                  | USULUTAN     | SANTA ELENA               | 1         | \$800.00           | \$4,800.00               |
| 12           | CIRUJANO MAXILOFACIAL       | SAN SALVADOR | SAN SALVADOR              | 1         | \$1,800.00         | \$10,800.00              |
| 13           | CIRUJANO MAXILOFACIAL       | SANTA ANA    | SANTA ANA                 | 1         | \$1,800.00         | \$10,800.00              |
| <b>TOTAL</b> |                             |              |                           | <b>13</b> | <b>\$12,400.00</b> | <b>\$74,400.00</b>       |

- II. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas de la licitación antes relacionada, conforme al siguiente detalle:

| N° | Nombre del Integrante               | Cargo Funcional                         | Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP) |
|----|-------------------------------------|---|---|
| 1  | Heidy Soraya Valdivieso Hidalgo     | Técnico UACI                            | Técnico designado por el Jefe UACI              |
| 2  | Diana Svetlana Morales Villanueva   | Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario | Delegada de la Unidad Solicitante               |
| 3  | Gabriela Lissette de Paul Hernández | Técnico Contable                        | Analista Financiero                             |
| 4  | Ricardo Arturo Erazo Cruz           | Supervisor de Apoyo Odontológico        | Experto en la materia                           |

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo solicitud de Sub Dirección de Salud y conforme a lo establecido en el artículo 20, literal “k”, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20 y 64 BIS de la LACAP y 36 del RELACAP, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 15/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA, PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2012, SEGUNDA CONVOCATORIA”.
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas, de la licitación anteriormente descrita según el siguiente detalle:

| N° | Nombre del Integrante           | Cargo Funcional                                   | Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP) |
|----|---------------------------------|---|---|
| 1  | Herbert Danilo Campos Reales    | Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud | Técnico designado por el Jefe UACI              |
| 2  | Dra. Ana María Montoya Huezo    | Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario           | Delegada de la Unidad Solicitante               |
| 3  | Danilo Ricardo Navarrete Zetino | Técnico Contable                                  | Analista Financiero                             |
| 4  | Dr. Juan Manuel Baños Martínez  | Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario           | Experto en la materia                           |

- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Agotado el punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los artículos 20, literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; artículos 18, 20 y 64 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y 36 de la RELACAP, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No.15/2012-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA, PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2012, SEGUNDA CONVOCATORIA”, por un monto estimado de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**

**UNIDOS DE AMÉRICA (US\$384,000.00), IVA INCLUIDO, de conformidad al siguiente detalle:**

| No. | MÉDICOS ESPECIALISTAS         | DEPARTAMENTO                                       | MONTO MENSUAL | CONSULTA | PROCEDIMIENTO | TOTAL 6 MESES |
|-----|-------------------------------|--|---------------|----------|---------------|---------------|
| 1   | ALERGOLOGIA                   | (D) SAN SALVADOR                                   | \$4,000.00    | \$600.00 | \$3,400.00    | \$24,000.00   |
| 2   | ALERGOLOGIA                   | (D) SAN SALVADOR                                   | \$4,000.00    | \$600.00 | \$3,400.00    | \$24,000.00   |
| 3   | CARDIOLOGO                    | 1ra. OPC. (D) SANTA ANA, 2da. OPC (D) SAN SALVADOR | \$1,500.00    | \$600.00 | \$900.00      | \$9,000.00    |
| 4   | CIRUGIA GENERAL               | (D) MORAZAN  | \$1,300.00    | \$600.00 | \$700.00      | \$7,800.00    |
| 5   | CIRUGIA GENERAL               | (D) SAN MIGUEL                                     | \$1,300.00    | \$600.00 | \$700.00      | \$7,800.00    |
| 6   | CIRUGIA GENERAL               | (D) USULUTAN                                       | \$1,300.00    | \$600.00 | \$700.00      | \$7,800.00    |
| 7   | CIRUJANO PLASTICO             | (D) SAN SALVADOR                                   | \$1,500.00    | \$600.00 | \$900.00      | \$9,000.00    |
| 8   | GINECOOBSTETRATACOLPOSCOPISTA | (D) SAN SALVADOR                                   | \$2,000.00    | \$600.00 | \$1,400.00    | \$12,000.00   |
| 9   | GASTROENTEROLOGO              | (D) SAN MIGUEL                                     | \$2,000.00    | \$600.00 | \$1,400.00    | \$12,000.00   |
| 10  | GASTROENTEROLOGO              | (D) SANTA ANA                                      | \$2,000.00    | \$600.00 | \$1,400.00    | \$12,000.00   |
| 11  | GASTROENTEROLOGO              | (D) SAN SALVADOR                                   | \$2,000.00    | \$600.00 | \$1,400.00    | \$12,000.00   |
| 12  | GASTROENTEROLOGO              | SAN SALVADOR                                       | \$2,000.00    | \$600.00 | \$1,400.00    | \$12,000.00   |
| 13  | GINECOLOGOULTRASONOGRAFISTA   | (D) SAN MIGUEL                                     | \$1,500.00    | \$0.00   | \$1,500.00    | \$9,000.00    |
| 14  | GINECOLOGOULTRASONOGRAFISTA   | (D) SAN SALVADOR                                   | \$1,500.00    | \$0.00   | \$1,500.00    | \$9,000.00    |
| 15  | GINECOLOGOULTRASONOGRAFISTA   | (D) SAN SALVADOR                                   | \$1,500.00    | \$0.00   | \$1,500.00    | \$9,000.00    |
| 16  | GINECOLOGOULTRASONOGRAFISTA   | (D) SANTA ANA                                      | \$1,500.00    | \$0.00   | \$1,500.00    | \$9,000.00    |
| 17  | GINECOLOGOMASTOLOGO           | (D) SAN SALVADOR                                   | \$2,500.00    | \$600.00 | \$1,900.00    | \$15,000.00   |
| 18  | GINECOLOGOMASTOLOGO           | (D) SAN MIGUEL                                     | \$2,500.00    | \$600.00 | \$1,900.00    | \$15,000.00   |
| 19  | GINECOLOGOMASTOLOGO           | (D) SANTA ANA                                      | \$2,500.00    | \$600.00 | \$1,900.00    | \$15,000.00   |
| 20  | OFTALMOLOGO                   | (D) SAN MIGUEL                                     | \$2,000.00    | \$600.00 | \$1,400.00    | \$12,000.00   |
| 21  | ORTOPEDA                      | (D) SAN SALVADOR                                   | \$1,500.00    | \$600.00 | \$900.00      | \$9,000.00    |
| 22  | ORTOPEDA                      | (D) SAN SALVADOR                                   | \$1,500.00    | \$600.00 | \$900.00      | \$9,000.00    |
| 23  | ORTOPEDA                      | (D) SANTA ANA                                      | \$1,500.00    | \$600.00 | \$900.00      | \$9,000.00    |
| 24  | PEDIATRA                      | (D) CABAÑAS  | \$1,000.00    | \$800.00 | \$200.00      | \$6,000.00    |
| 25  | PEDIATRA                      | (D) CUSCATLAN                                      | \$1,000.00    | \$800.00 | \$200.00      | \$6,000.00    |
| 26  | PEDIATRA                      | (D) MORAZAN  | \$1,000.00    | \$800.00 | \$200.00      | \$6,000.00    |
| 27  | PEDIATRA                      | (D) LA LIBERTAD (M) QUEZALTEPEQUE                  | \$1,000.00    | \$800.00 | \$200.00      | \$6,000.00    |
| 28  | PERINATOLOGO                  | (D) SAN MIGUEL                                     | \$1,000.00    | \$700.00 | \$300.00      | \$6,000.00    |
| 29  | PERINATOLOGO                  | (D) SANTA ANA                                      | \$1,000.00    | \$700.00 | \$300.00      | \$6,000.00    |

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

|    |                        |                  |            |            |          |             |
|----|------------------------|------------------|------------|------------|----------|-------------|
| 30 | PSIQUIATRA             | (D) SAN SALVADOR | \$1,300.00 | \$1,300.00 | \$0.00   | \$7,800.00  |
| 31 | PSIQUIATRA             | SAN SALVADOR     | \$1,300.00 | \$1,300.00 | \$0.00   | \$7,800.00  |
| 32 | PSIQUIATRA             | SAN SALVADOR     | \$1,300.00 | \$1,300.00 | \$0.00   | \$7,800.00  |
| 33 | PSIQUIATRA             | (D) SANTA ANA    | \$1,300.00 | \$1,300.00 | \$0.00   | \$7,800.00  |
| 34 | ONCOLOGO CLÍNICO       | (D) SAN SALVADOR | \$1,300.00 | \$1,300.00 | \$0.00   | \$7,800.00  |
| 35 | COLOPROCTOLOGO         | SAN SALVADOR     | \$1,300.00 | \$600.00   | \$700.00 | \$7,800.00  |
| 36 | INTERNISTA INFECTOLOGO | SAN SALVADOR     | \$1,300.00 | \$1,300.00 | \$0.00   | \$7,800.00  |
| 37 | REUMATOLOGO            | (D) SAN SALVADOR | \$2,000.00 | \$2,000.00 | \$0.00   | \$12,000.00 |
| 38 | REUMATOLOGO            | (D) SAN SALVADOR | \$2,000.00 | \$2,000.00 | \$0.00   | \$12,000.00 |

**\$384,000.00**

II. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas de la licitación antes relacionada, conforme al siguiente detalle:

| N° | Nombre del Integrante           | Cargo Funcional                                   | Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP) |
|----|---------------------------------|---|---|
| 1  | Herbert Danilo Campos Reales    | Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud | Técnico designado por el Jefe UACI              |
| 2  | Dra. Ana María Montoya Huezo    | Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario           | Delegada de la Unidad Solicitante               |
| 3  | Danilo Ricardo Navarrete Zetino | Técnico Contable                                  | Analista Financiero                             |
| 4  | Dr. Juan Manuel Baños Martínez  | Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario           | Experto en la materia                           |

III. **Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo.**

**Punto Diez: Informe de Recomendación de Adjudicación de la Contratación Directa No. 03/2012-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTO ESPECIAL: METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA JERINGA PRECARGADA DE 0.3 ML, PARA PACIENTES CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA; DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM”.**

El Director Presidente informó al Directorio que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), somete a consideración del Consejo Directivo, informe referente a recomendación de adjudicación de la **Contratación Directa No. 03/2012-ISBM** “SUMINISTRO DE MEDICAMENTO ESPECIAL: METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA JERINGA PRECARGADA DE 0.3 ML, PARA PACIENTES CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA;

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



**Cumple**"; en dicha revisión la Comisión, determinó que: el ofertante presentó toda la documentación de conformidad a lo solicitado.

**FASE 2 EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ÍTEM REQUERIDOS**: La Comisión, verificó el cumplimiento detallado de las Especificaciones Técnicas solicitadas, contra las especificaciones técnicas ofertadas por el ofertante sobre el criterio de cumple o no cumple, determinando que la oferta cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas, por lo que, es elegible para pasar a la siguiente etapa.

## **ETAPA II EVALUACIÓN ECONÓMICA**

La Comisión, revisó la oferta económica determinando que la misma no contiene errores aritméticos, además verificó que los precios ofertados son inferiores a los precios presupuestados para realizar la adquisición, por lo que la oferta presentada, se considera elegible para la adjudicación.

### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según las consideraciones anteriores y lo establecido en los artículos 71 y 72 literal k), de la LACAP y según el informe de recomendación de la Comisión Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa No. 03/2012- ISBM, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

- I. **Adjudicar**, de forma total la **Contratación Directa** No. 03/2012-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTO ESPECIAL: METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA JERINGA PRECARGADA DE 0.3 ML, PARA PACIENTES CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA; DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM" a favor de **DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$51,267.20) IVA INCLUIDO**, según el detalle siguiente:

| DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V. |   |             |  |                                      |                                      |                                  |
|--|---|-------------|--|--------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|
| NO. DE ÍTEM                              | NOMBRE GENÉRICO   | COMPOSICIÓN | NOMBRE COMERCIAL                             | CANTIDAD RECOMENDADA EN ADJUDICACIÓN | PRECIO UNITARIO EN US\$ IVA INCLUIDO | MONTO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO |
| 1  | METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA JERINGA PRECARGADA DE 0.3 ML | 100 mcg     | MIRCERA 100 MCG JERINGA PRECARGADA DE 0.3 ML | 120                                  | \$277.12                             | \$33,254.40                      |

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

|  |  |        |  |    |          |              |
|--|--|--------|--|----|----------|--------------|
| 2  | METOXIPOLIETILENGLICOL<br>EPOETINA BETA JERINGA<br>PRECARGADA DE 0.3 ML 75 mcg | 75 mcg | MIRCERA 75 MCG<br>JERINGA<br>PRECARGADA DE<br>0.3 ML | 60 | \$207.84 | \$12,470.40  |
| 3  | METOXIPOLIETILENGLICOL<br>EPOETINA BETA JERINGA<br>PRECARGADA DE 0.3 ML 50 mcg | 50 mcg | MIRCERA 50 MCG<br>JERINGA<br>PRECARGADA DE<br>0.3 ML | 40 | \$138.56 | \$5,542.40   |
| <b>TOTAL RECOMENDADO EN ADJUDICACION EN US INCLUYE IVA</b> |  |        |  |    |          | \$ 51,267.20 |

Todos los productos adjudicados son Marca: ROCHE, País de Origen: ALEMANIA

- II. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución y el contrato respectivo; y
- III. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución se notificada dentro del plazo establecido en el artículo 74 de la LACAP.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, artículos 20 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 71 y 72 literal k) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **ADJUDICAR EN FORMA TOTAL la Contratación Directa No. 03/2012-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTO ESPECIAL: METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA JERINGA PRECARGADA DE 0.3 ML, PARA PACIENTES CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA; DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM", a favor de DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., por un monto total de CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 51,267.20) IVA INCLUIDO, conforme se detalla a continuación:**

| DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V. |  |             |   |                     |                                      |                                  |
|--|--|-------------|---|---------------------|--------------------------------------|----------------------------------|
| NO. DE ITEM                              | NOMBRE GENÉRICO  | COMPOSICIÓN | NOMBRE COMERCIAL                                      | CANTIDAD ADJUDICADA | PRECIO UNITARIO EN US\$ IVA INCLUIDO | MONTO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO |
| 1  | METOXIPOLIETILENGLICOL<br>EPOETINA BETA JERINGA<br>PRECARGADA DE 0.3 ML        | 100 mcg     | MIRCERA 100 MCG<br>JERINGA<br>PRECARGADA DE 0.3<br>ML | 120                 | \$277.12                             | \$33,254.40                      |
| 2  | METOXIPOLIETILENGLICOL<br>EPOETINA BETA JERINGA<br>PRECARGADA DE 0.3 ML 75 mcg | 75 mcg      | MIRCERA 75 MCG<br>JERINGA<br>PRECARGADA DE 0.3<br>ML  | 60                  | \$207.84                             | \$12,470.40                      |

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

|   |  |        |  |    |          |              |
|---|--|--------|--|----|----------|--------------|
| 3   | METOXIPOLIETILENGLICOL<br>EPOETINA BETA JERINGA<br>PRECARGADA DE 0.3 ML 50 mcg | 50 mcg | MIRCERA 50 MCG<br>JERINGA<br>PRECARGADA DE 0.3<br>ML | 40 | \$138.56 | \$5,542.40   |
| <b>TOTAL ADJUDICADO EN US INCLUYE IVA</b> |  |        |  |    |          | \$ 51,267.20 |

Todos los productos adjudicados son Marca: ROCHE, País de Origen: ALEMANIA

- II. **AUTORIZAR al Director Presidente** para que firme la resolución de adjudicación y el contrato respectivo.
- III. **AUTORIZAR la aplicación inmediata** del presente acuerdo del Consejo Directivo.

En este estado del acta, se hizo pasar a la reunión al Jefe de la División de Servicios de Salud, doctor Johnsny Eddie Gómez, **con el objeto de solicitarle lo siguiente:**

- 1) **Es necesario llevar un registro y control de los pacientes renales, que incluya los datos claves**, como decir: el médico que les atiende, el lugar donde reciben la consulta, y cuántos de ellos se les prescribe la Eritropoyetina; asimismo, conocer cuánto de hemoglobina tiene cada paciente, con la finalidad de que el paciente que esté bien de su hemoglobina se les pueda prescribir el medicamento alfa, que es más conveniente para el paciente.
- 2) Se deben **canalizar instrucciones al personal de Médicos Magisteriales** que laboran en los Policlínicos y Consultorios del Instituto, a través del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, para recordarles que en las recetas y en todo documento que lo amerita solamente está permitido colocar **el sello que los acredita como Médicos Magisteriales del ISBM.**
- 3) Entregar en una próxima sesión del Directorio, el **Protocolo del uso del medicamento METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA JERINGA PRECARGADA DE 0.3 ML, 0.3 ML 75 mcg y de 0.3 ML 50 mcg.**

El doctor Gómez, se dio por enterado y manifestó que dará trámite a lo requerido por el Consejo Directivo.

**Punto Once: Informe de Recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública No.11/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2012”.**

El Director Presidente informó que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), somete a consideración del Consejo Directivo, informe referente a recomendación de adjudicación de **la Licitación Pública No. 11/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



Finalizada la evaluación y posterior a la revisión de las subsanaciones que fueron solicitadas según lo dispuesto en la Cláusula 16 de la Base de Licitación, la Comisión, determinó que los 2 ofertantes se encuentran habilitados para continuar en el proceso de evaluación.

#### **ETAPA II- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (Ponderación 10% Mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa 6%)**

En ésta etapa la Comisión, verificó la capacidad financiera de los ofertantes, de acuerdo a los criterios establecidos en la Base de la Licitación correspondiente. Finalizada la etapa de evaluación se determinó que los 2 ofertantes, alcanzaron el porcentaje requerido para pasar a la siguiente etapa.

#### **ETAPA III- EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (Ponderación 90% si cumple y si no cumple 0%).**

En la evaluación detallada de los términos de referencia se verificó documentalmente el cumplimiento de cada uno de los términos de referencia, condiciones y características solicitadas, contra los términos de referencia, condiciones y características ofertadas, aplicando el criterio de "Cumple" o "No Cumple".

La Comisión en uso de la facultad de verificar "in situ", establecida en la Cláusula 7 de ésta Base de Licitación, realizó visitas de campo el día 2 de mayo de 2012, a los 2 ofertantes, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del centro de atención ofertado. Determinando que CLINICA DE TECNOLOGIA AVANZADA, S.A. DE C.V. cumple con las especificaciones solicitadas, mientras que al ofertante PASTRANA, S, A DE C.V., no se le pudo verificar el cumplimiento de los numerales 1, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12 debido a que la persona que atendió la visita, dijo no tener las llaves del espacio en donde se verificarían los requerimientos técnicos antes descritos, sin embargo continua en el proceso de evaluación debido a que no ha podido comprobarse que la información sea falsa y la circunstancia de no poder verificar por causas imputables al ofertante no ha sido considerada expresamente como una causal de rechazo de oferta y según Declaración Jurada y Carta de Aceptación Plena la información presentada es veraz, por lo que ambas ofertas continúan en el proceso de evaluación.

#### **ETAPA IV- EVALUACIÓN ECONÓMICA:**

De acuerdo a lo establecido en la Base de Licitación, la Comisión revisó la oferta económica determinando que la oferta no contiene error, por lo que se mantienen sin modificación.

| No. | OFERTANTES                                   | MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO | PRECIO OFERTADO US\$ CON IVA INCLUIDO | OPCIÓN |
|-----|--|--------------------------|---------------------------------------|--------|
| 1   | PASTRANA, S.A. DE C.V.                       | SAN SALVADOR             | \$ 129.00                             | 2      |
| 2   | CLINICA DE TECNOLOGIA AVANZADA, S.A. DE C.V. | SAN SALVADOR             | \$ 110.00                             | 1      |

Según la información anterior se determinó que la sociedad “**CLINICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V.**”, es la primera opción para la recomendación de adjudicación.

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el informe y recomendación de Adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y de conformidad a lo establecido en la Cláusula 21. de la Base de Licitación, artículos 1, 2 y 86 de la Constitución de la República; 55 y 56 de la LACAP solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la Recomendación vertida por la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 011/2012 ISBM, según el siguiente detalle:

- I. Adjudicar, en forma total, los servicios objeto de la Licitación Pública No. 11/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2012”, a favor de la Sociedad “**CLINICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V.**”, por un monto máximo total recomendado de hasta **CUATROCIENTOS CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$405,000.00) INCLUYE IVA.**

Dicho monto será dividido entre el número de meses comprendidos en el período para suministrar los servicios según la Orden de Inicio correspondiente, la cual se girará al agotarse el monto contratado o al finalizar la Orden de Compra No. 91/2012.

- II. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución de adjudicación y el contrato respectivo.
- III. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y de conformidad a lo establecido en la Cláusula 21. de la Base de Licitación, artículos 1, 2 y 86 de la Constitución de la República; 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y artículos 20 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



**TRESCIENTOS VEINTINUEVE 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$293,329.24)**, entre los cuales se encuentran los ítems 33 y 34 adjudicados según el siguiente detalle:

| ÍTEM         | CÓDIGO MEDICAMENTO | NOMBRE GENÉRICO  | NOMBRE COMERCIAL       | FABRICANTE   | PAIS DE ORIGEN | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL        |
|--------------|--------------------|--|------------------------|--------------|----------------|----------|-----------------|---------------------|
| 33           | 16-01003-000       | INSULINA HUMANA CRISTALINA ADN RECOMBINANTE, Solución inyectable de 100 UI/ml, I.M.-I.V.-S.C-, Frasco Vial de 10 ml. | INSULATARD HM          | NOVO NORDISK | DINAMARCA      | 860      | \$ 7.6100       | \$ 6,544.60         |
| 34           | 16-01004-000       | INSULINA HUMANA ISOFANANPH-ADN RECOMBINANTE, Solución inyectable de 100 UI/ml, I.M.-S.C-, Frasco Vial de 10 ml.      | ACTRAPID HM, NOVOLIN R | NOVO NORDISK | DINAMARCA      | 4,300    | \$ 7.6100       | \$ 32,723.00        |
| <b>TOTAL</b> |                    |  |                        |              |                |          |                 | <b>\$ 39,267.60</b> |

- II. Que el día diecisiete de mayo de dos mil doce, el Jefe de la División de Servicios de Salud, en su calidad de Coordinador de la compra arriba descrita, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), informe de seguimiento a la recepción de medicamentos, adquiridos a la empresa IMRES, b.v., en el cual se establece que el día veintinueve de marzo de dos mil doce, IMRES b.v., entregó parcialmente 13 ítems de los 19 que le fueron adjudicados, presentándose las situaciones que se detallan a continuación:
- a. Los medicamentos recibidos no traían impreso en el empaque secundario y terciario, la leyenda “**PROPIEDAD DEL ISBM**”, por lo que la empresa hará entrega de 10,000 stickers con la leyenda, recibándose 5,460 stickers el lunes catorce de mayo de dos mil doce, y es resto se comprometieron a entregarlos la última semana del mes de mayo del corriente año.
  - b. Mediante la verificación física de los medicamentos se detectó que en los ítems 33 y 34 los nombres comerciales de los medicamentos estaban invertidos, por lo que, se procedió a revisar el proceso para poder corroborar la procedencia de la información, determinando que IMRES, b.v., invirtió los nombres comerciales en su oferta en el documento denominado “Declaración de Especificaciones Técnicas Ofertadas”, tanto en el ítem 33 y 34; por lo que se procedió a informar lo anterior al PNUD. Es preciso aclarar que éste no modifica la cantidad ni el precio de los medicamentos; por tanto, es necesario únicamente rectificar la información con el objeto de evitar inconvenientes futuros.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, luego de la gestión efectuada, según lo establecido en el Art. 20 Literal k) de las Ley del ISBM y Art. 4 literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **SOLICITA** al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la rectificación de la adjudicación realizada a favor de IMRES, b.v. en lo referente a los nombres comerciales con lo que fueron adjudicados los medicamentos de los ítems 33 y 34 de la Licitación Limitada No. 00077096/3658, según el siguiente detalle:

| ÍTEM | CÓDIGO MEDICAMENTO | NOMBRE GENÉRICO   | NOMBRE COMERCIAL       | FABRICANTE   | PAIS DE ORIGEN |
|------|--------------------|---|------------------------|--------------|----------------|
| 33   | 16-01003-000       | INSULINA HUMANA CRISTALINA ADN RECOMBINANTE, Solución inyectable de 100 UI/ml, I.M.-I.V-S.C-, Frasco Vial de 10 ml. | ACTRAPID HM, NOVOLIN R | NOVO NORDISK | DINAMARCA      |
| 34   | 16-01004-000       | INSULINA HUMANA ISOFANANPH-ADN RECOMBINANTE, Solución inyectable de 100 UI/ml, I.M.-S.C-, Frasco Vial de 10 ml.     | INSULATARD HM          | NOVO NORDISK | DINAMARCA      |

- II. Darse por enterado del informe presentado por la División de Servicios de Salud, en relación a la entrega parcial realizada por la empresa IMRES, b.v.
- III. Encomendar al PNUD, realizar los trámites que fueren necesarios para aplicar la rectificación antes descrita para los efectos pertinentes.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la recomendación del Jefe de la División de Servicios de Salud, según lo establecido en el artículo 20 Literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, y artículo 4 literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la rectificación de la adjudicación realizada a favor de IMRES, b.v.,** en lo referente a los nombres comerciales con lo que fueron adjudicados los medicamentos de **los ítems 33 y 34 de la Licitación Limitada No. 00077096/3658,** según el siguiente detalle:

| ÍTEM | CÓDIGO MEDICAMENTO | NOMBRE GENÉRICO   | NOMBRE COMERCIAL       | FABRICANTE   | PAIS DE ORIGEN |
|------|--------------------|---|------------------------|--------------|----------------|
| 33   | 16-01003-000       | INSULINA HUMANA CRISTALINA ADN RECOMBINANTE, Solución inyectable de 100 UI/ml, I.M.-I.V-S.C-, Frasco Vial de 10 ml. | ACTRAPID HM, NOVOLIN R | NOVO NORDISK | DINAMARCA      |
| 34   | 16-01004-000       | INSULINA HUMANA ISOFANANPH-ADN RECOMBINANTE, Solución inyectable de 100 UI/ml, I.M.-S.C-, Frasco Vial de 10 ml.     | INSULATARD HM          | NOVO NORDISK | DINAMARCA      |

- II. **Darse por enterados del informe presentado por la División de Servicios de Salud**, en relación a la entrega parcial realizada por la empresa IMRES, b.v.
- III. **Encomendar al Jefe de la División de Servicios de Salud**, realizar el seguimiento a todos los trámites necesarios ante el PNUD a fin de agilizar la rectificación del proceso aprobado en el Romano I de este Acuerdo; así como de otras acciones subsecuentes, conforme a la recomendación presentada.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata** del presente acuerdo del Consejo Directivo, para los efectos consiguientes.

**Punto Trece: Entrega de propuesta de incremento salarial para el personal del ISBM.**

El Director Presidente informó al Directorio que el Comité Presupuestario ha trabajado en el planteamiento de propuesta de incremento salarial para el personal del ISBM, retomándose de alguna forma las ideas que se han venido discutiendo desde el año 2011. En esta oportunidad presentan al Directorio la propuesta a través de la Sub Dirección Administrativa, que forma parte del referido comité, en la cual desarrolla tres alternativas y porcentajes que podrían tomarse en cuenta para el estudio de un posible incremento; los criterios utilizados en cada una de las alternativas que recoge la propuesta básicamente son tres: 1) Un porcentaje común de Reconocimiento General; 2) Un porcentaje común por tiempo de servicio, es decir, por año de ingreso al ISBM; y 3) Un porcentaje aplicable a cada miembro del personal, de acuerdo a los resultados de su evaluación al desempeño.

Se pretende dar lectura y análisis a la propuesta recibida en el seno del Consejo Directivo, en una jornada de trabajo que se desarrollaría en próximas fechas; preliminarmente, el Comité podría realizar una breve presentación del trabajo realizado para proporcionar otras ideas complementarias y así que el Directorio cuente con más información que le permite identificar situaciones a favor o en contra en cada alternativa propuesta, pudiendo resultar una opción diferente del estudio que haga el Consejo. También mencionó que desde el inicio de funciones del ISBM no se ha realizado ningún incremento salarial al personal del instituto, por lo que considera pudiera ser esta una ocasión propicia para analizar el tema y las propuestas.

Además les informó, que el Comité Presupuestario continuará apoyando con el análisis y elaboración de propuesta de escala salarial que podría incluir proyecto de Políticas e Incentivos Salariales, obteniendo apoyo del profesional en Psicología y experto en el área de Recursos Humanos, que actualmente se encuentra contratado como consultor del ISBM, quién ya comenzó

a brindar su colaboración revisando los formularios para evaluación del personal que se podrían implementar en corto plazo, los cuales se les entregarán previamente a los miembros de este Consejo Directivo. Con este esfuerzo continuado se pretendería dejar sentado de forma objetiva las categorías y niveles salariales del Instituto que podrían servir de base para llevar a cabo ajustes salariales y reclasificación de plazas para ser incluidos en el presupuesto del año 2014.

Por lo explicado, el profesor Coto López propuso que cada Director/a le de lectura al documento citado, prepare las observaciones y propuestas al mismo, para ser discutido en una próxima jornada de trabajo administrativo.

Finalizada la intervención del profesor Coto, el licenciado **Carlos Olano** manifestó que previo a la revisión de la propuesta, se debe efectuar una revisión departamento por departamento, el cargo y la persona que lo desempeña, para verificar el rendimiento del empleado; de igual forma se puede valorar una propuesta de escalafón, para que dependiendo del número de años laborados se tenga un porcentaje de aumento.

El licenciado **Paz Zetino**, opinó que la propuesta de incremento salarial a partir de junio o retroactiva, no es conveniente para el ISBM, que a pesar que hay disponibilidad para hacerlo, también es cierto que hay servicios de salud deficitarios y citó como ejemplo a las farmacias y laboratorios que agotan su monto; no se le puede dar prioridad a una propuesta salarial y descuidar los servicios de salud, se deben revisar detenidamente las categorías salariales y otros aspectos de los empleados.

Por su parte, el doctor **Milton Giovanni Escobar**, consideró que se deben tener claros aspectos como: si hay consenso de todos para que se haga un aumento salarial; se debe negociar y definir monto y mecanismo.

La profesora **Gloria Marina Müller Díaz**, manifestó que la situación económica cada día se pone más difícil, pero que también está de acuerdo en que se debe valorar quién se merece ese aumento y quien no; a la fecha no se cuenta con un instrumento de evaluación, además se necesita de una propuesta concreta para poder analizarla y tomar el acuerdo sobre un posible incremento, pero reitera que no sin antes evaluar al personal.

El licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, sostuvo que para aumentar los salarios es vital evaluar el desempeño de cada empleado; en este momento la evaluación no se ha completado y se sabe que hay problemas de todo tipo. Por otra parte hay personal que sí están evaluado de acuerdo al desempeño de su trabajo, la realidad es que es muy poco el tiempo para tomar una decisión, considera que el monto podría ser elevado para el presupuesto del próximo año, sin embargo, está de acuerdo en que es necesario primero evaluar al personal para poder hacer aumentos.

También la licenciada **Gladys Emeli Argueta de López**, expresó su opinión en cuanto a que es necesario llevar a cabo una reunión de trabajo para hacer el análisis de aspectos tales como la

disponibilidad de fondos para el monto del incremento y cómo se tendría que dar; además, no debe perderse de vista que el ISBM va creciendo y también sus gastos administrativos y operativos, por lo tanto es urgente hacer el taller para ver todos los enfoques.

Posteriormente, el licenciado **José Edgardo Guidos**, dijo que en primer lugar hay que verificar la satisfacción de los usuarios a través de los servicios que se están dando, para definir lo que se tiene que corregir. También hay que tener una política salarial, pero hay que escalafonar diferentes niveles, por ejemplo médicos que han brindado su apoyo en los tiempos de catástrofe y los que no; empleados de limpieza y demás cargos, y habría que hacerlo antes que el SITISBM se presente a pedir los aumentos; también es importante tener una política salarial. El elemento que debe prevalecer es la evaluación al desempeño, considera que justificar una mejora salarial no es correcto, tiene que ir en función de darle al usuario una atención de calidad y calidez, y en algunos Policlínicos no se logra dar esa atención; por ello está de acuerdo en lo manifestado por el licenciado Olano. Finalmente, no hay que evaluarlos con los tipos de puestos y sueldos, y mejorar aquellos empleados de puestos que no dan problemas.

**El ingeniero Oscar Guevara Álvarez**, consideró que es necesario mejorar al empleado pero que hacerlo en este semestre no es conveniente. Se debe contar con una tabla de frecuencia por plazas y salarios para poder desarrollar una propuesta A y una B. Debe realizarse un aumento en los empleados de menor ingreso, mientras se genera una política salarial. También propone que se les aumente a los médicos magisteriales a partir del año dos mil trece.

**El profesor Coto** manifestó que el ISBM nació con una estructura salarial que hasta la fecha no se ha movido, y la política que se ejecutó de bajar los sueldos más altos de las jefaturas. Asimismo recordó que la Dirección General del Presupuesto eliminó los Gastos de Representación del Presupuesto de este año; ésta estructura salarial ha servido para los diferentes cargos y se ha pretendido que no sea la más baja del país. También es importante reconocer que mucho personal ha dado su mejor esfuerzo para cumplir las metas, por lo que considera que el aumento tal vez pudiera darse en julio o agosto por ser el mes que cumple su tercer aniversario de gestión este Consejo Directivo, sí considera necesario recomendar que la discusión del tema y aprobación, si es que se accede a ello, se haga en el transcurso del mes de junio para así incorporarlo en el proyecto de presupuesto del año 2013. Finalmente dijo que en la evaluación del desempeño se puede poner una escala porque hay personal que vale la pena estimularlo, así como también está claro que hay personal que ha dado problemas; también mencionó la posibilidad de que al final del año se pueda dar un bono a los empleados mejor evaluados en su desempeño, pero esto tendría que regularse. Además, se necesitaría definir porcentajes y tiempo laborado para crear la estructura salarial por plaza; ésta no debe ser cambiada de manera general, hay que unificar criterios, hay que modificar la evaluación, la cual tiene que ser en un nivel profesional, citando como ejemplo el caso de las enfermeras donde se tiene personal con licenciaturas, tecnificados, enfermeros/as.

Concluidas las intervenciones y agotado el Punto anterior, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal a), 22 literal j) y 61 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, así como Artículos 9 y 10 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

**Darse por recibidos de la propuesta sobre “Incremento salarial para el personal del ISBM”,** presentada por el Comité Presupuestario a través de la Sub Dirección Administrativa, la cual será retomada en una próxima jornada de trabajo administrativo del Consejo, para la cual convocará el Director Presidente.

### **Punto Catorce: Varios**

#### **14.1 Informe de Presidencia**

El profesor Coto informó sobre las actividades realizadas en fechas recientes, dentro de las cuales se encuentra una entrevista que le hicieron el día quince de abril del presente año, la cual duró tres horas en el Canal de televisión VTR de Oriente. También informó sobre la visita que realizó al inmueble ofrecido en venta al ISBM situado en el Cantón el Jagüey, en el departamento de La Unión, visita que realizó juntamente con el ingeniero Guevara Álvarez.

Escuchado el informe del Director Presidente, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido el informe** y enterados de las actividades realizadas por la Presidencia en el período ya relacionado.

#### **14.2 Lectura de correspondencia.**

En este punto no hubo correspondencia a la cual dar lectura.

#### **14.3 Informe para la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y gestión de firma del Consejo Directivo para su respectiva remisión.**

El Director Presidente manifestó al Directorio que se le dará lectura al informe que se ha preparado para dar respuesta al oficio del caso del expediente SS-0044-2011 de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

Concluida la lectura el Director Presidente manifestó que procederían a firmar el informe requerido, momento en el cual el licenciado Paz Zetino Gutiérrez, Director Propietario en representación de los Educadores en el sector Docente o Labores de Dirección, manifestó que no acompaña con su firma el informe, por no haber acompañado con su voto la decisión tomada por el Consejo Directivo en su oportunidad, relacionada a vedarles el derecho a los denunciantes a continuar laborando para el ISBM.

Escuchado lo anterior, el Director Presidente manifestó que según recuerda, el licenciado Zetino no estuvo de acuerdo cuando se definió que los antes ciento seis proveedores de servicios como médicos de familia no entrarían automáticamente a formar parte del personal del ISBM, convirtiéndose en trabajadores, sino que todos serían evaluados previamente y que se contratarían aquellos que fuesen recomendados por la Comisión Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores, habiendo sido evaluados satisfactoriamente y que no tuviesen quejas de usuarios. También señaló que todos los presentes saben claramente y son conocedores en cuanto a que los proveedores de servicios contratados mediante procesos regidos por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, en ningún momento son, ni han sido trabajadores del Instituto, por lo que no es correcta la referencia hecha por el licenciado Zetino al decir que “no acompaña con su firma el informe, por no haber acompañado con su voto la decisión tomada por el Consejo Directivo en su oportunidad, relacionada a vedarles el derecho a los denunciantes a continuar laborando para el ISBM”, ya que al referirse a dichos profesionales de la medicina está haciendo clara alusión a proveedores médicos de familia que fueron contratados mediante procesos de adquisiciones regulados por la LACAP, al cual se sometieron voluntariamente mediante la presentación de sus ofertas técnicas y económicas en procesos licitatorios, cuyos honorarios fueron pagados previa presentación de facturas y cuyos contratos, que además permitían la subcontratación de otros médicos, cesaron por la expiración del plazo contractual, por lo que tampoco es dable hablar de continuidad laboral de ellos, pues nunca tuvieron la calidad de trabajadores del Instituto ni mucho menos suscribieron Contratos Individuales de Trabajo.

Sin embargo, también considera que el licenciado Zetino está en su derecho de no acompañar con su firma el informe que se les ha presentado, quedando en libertad de dar respuesta por sí solo a la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos.

Acto seguido, los demás Directores Propietarios manifestaron respaldar los planteamientos hechos por el Director Presidente y que se recogen en el documento que han leído, el cual es

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

congruente con informes anteriores para esta misma autoridad y también para otras instancias que lo han requerido, por lo cual procedieron a firmar el **INFORME PARA LA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, para dar respuesta al caso del expediente identificado bajo el Número de Referencia **SS-0044-2011** de esa Procuraduría. Finalmente, el Director Presidente les comunicó que el profesor Simón Marcelino Díaz que no pudo asistir a esta sesión, manifestó que pasará a firmar el informe anterior en cuanto le sea posible, en el transcurso de este mismo día.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente comentó al Directorio que hay necesidad de realizar una sesión extraordinaria el día jueves de la próxima semana, que se llevaría a cabo en esta misma sala y a la hora acostumbrada, el día **jueves 31 de mayo** del presente año; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas con treinta y cinco minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López  
**Director Presidente**

Jorge Edgardo Portillo Monge  
**Director Suplente por el  
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz  
**Directora Propietaria por el  
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez  
**Director Propietario por el Sector de  
Educadores en Unidades Técnicas del  
MINED**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario por  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López  
**Directora Propietaria por  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

José Carlos Olano Guzmán  
**Director Propietario por  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*